



0049-2008-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 31 DIC. 2008

Visto, el expediente N° 109492-2008 y demás documentos que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación; cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, es política del Sector Educación promover y fomentar la participación de instituciones públicas y privadas en actividades que contribuyen a la mejora de la calidad educativa a través de cursos de capacitación, formación, seminarios, congresos, festivales y otros;

Que, mediante el expediente del visto, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, solicita al Ministerio de Educación el auspicio para la realización de la I Bienal Internacional de Arte de Lima ENSABAP, a realizarse en Lima del 15 de julio al 30 de agosto de 2009;

Con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD, mediante el Informe N° 139-DPS-I-DLS-2008-DIPECUD;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Auspiciar la realización del I Bienal Internacional de Arte de Lima ENSABAP, a realizarse en Lima del 15 de julio al 30 de agosto de 2009, organizado por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP.

Artículo 2°.- En un plazo de 30 días de concluido el evento, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, deberá presentar el informe respectivo a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD, quien queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Idel Vealet I.
Viceministro de Gestión Pedagógica